

PAÍS VASCO

Un juzgado de Vitoria anula los criterios para elegir a los cargos de libre designación en la Policía vasca

La sentencia da la razón a ErNE y advierte que la "confianza" debe estar vinculada a la capacidad para realizar las funciones y no a las "relaciones personales" con la dirección de la Ertzaintza

JOSEAN IZARRA

Vitoria

Domingo, 16 febrero

2020 - 22:37



Un ertzaina uniformado observa una movilización de ErNE en Bilbao. EFE

El juzgado contencioso-administrativo número 1 de Vitoria ha dictado una sentencia que **tumba los criterios** utilizados hasta ahora por el Departamento de Seguridad para elegir de entre sus **mandos policiales** a aquellos que por la «**confianza**» que le generan acceden a los **puestos de libre designación**. El fallo judicial advierte que la elección de estos altos mandos policiales no puede ser ajena a los criterios de «**imparcialidad y objetividad**» e interpreta que la «**confianza**» **debe primar la elección del «candidato más cualificado para el desempeño del puesto»** y no de aquel que por «relaciones personales» tenga una mayor cercanía con el órgano competente de la Ertzaintza que decide su incorporación al puesto.

El sindicato ErNE que interpuso un recurso contra el procedimiento de selección de mandos policiales realizado en el año 2017 por la consejera **Estefanía Beltrán de Heredia** estima que alrededor de **200 mandos policiales** se verán afectados por la repetición de este proceso. El **fallo de 27 folios** adelantado por la agencia Europa Press cuestiona dos de las bases del procedimiento que utilizó el Departamento de Seguridad para proceder a la designación de puestos de confianza en la cúpula de la Ertzaintza.

El primer argumento que utiliza la juez para ordenar la repetición de este proceso con una nueva elaboración de las bases de la misma se centra en el criterio de «confianza». La sentencia recuerda que tanto la normativa para el conjunto de España como la específicamente vasca admiten los procesos de libre designación cuando los puestos a ocupar tienen una «especial responsabilidad» y también exigen una «especial confianza en el puesto». Pero la magistrada advierte que la redacción de la base 4.2 de la resolución de junio de 2017 que regulaba este procedimiento interno incurre en un «**vicio que acarrea nulidad**». El criterio de la jueza es claro al considerar que la redacción utilizada por el Ejecutivo de Urkullu utiliza «el componente de **confianza con requisito anudado al aspirante y no al desempeño del puesto**». «En este sintagma reside el problema», destaca el fallo que utiliza varias páginas de su sentencia para arremeter contra la «inadecuada redacción» de estas bases.

La sentencia establece como «oportuna y necesaria» la inclusión de un **baremo de méritos** también en la cobertura de puestos de libre designación para evitar la absoluta discrecionalidad del Departamento de Seguridad para elegir a uno u otro mando y utilizar la redacción de estas bases para sostener su decisión.

«La parquedad de la descripción general de los méritos y la inexistencia de una real y objetiva ponderación de méritos concita el riesgo de que el órgano de calificación pueda adaptar el fundamento de la decisión y utilizar cualquier motivación para justificar la elección de un candidato, que **podría ser el previamente preferido por razones extrajurídicas** y ajenas al objetivo del procedimiento selectivo de elegir al mejor para el desempeño del puesto», apunta la sentencia reforzando desde el ámbito judicial uno de los argumentos utilizados reiteradamente por el secretario general de ErNE **Roberto Seijo** contra este tipo de procedimientos.

La sentencia va más allá al plantear la necesidad de que previamente a estos procesos de libre designación se establezca una **norma general y pública** en la que se detallen los criterios objetivos, la puntuación y los requisitos que se tendrán en cuenta para discriminar la idoneidad de los diferentes aspirantes a los cargos de confianza.

La sentencia analiza también la impugnación de la exclusión de funcionarios de la misma categoría y escala en la provisión de puestos de libre designación, antes de sacar las vacantes a comisión de servicio. En este sentido, el fallo afea al Departamento de Seguridad que «sacrifique el principio de igualdad de trato y de mérito» al establecer que el procedimiento de adjudicación de vacantes se realizará tan sólo entre aquellos ertzainas que se presentaron a los de libre disposición.